



## **CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA FUNDACIÓN CULTURAL FLORES FRANCO**

### **COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, el PhD Julio Bravo Mancero en su calidad de director de Carrera de la Carrera de Comunicación y delegado del representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará **"Unach"** y por otra parte la MsC. Piedad Zurita Llangarí, en su calidad de representante de la **Fundación Cultural Flores Franco**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.
- 1.2. La Fundación Cultural de Arte Nativo Flores Franco, se crea en el año 2000 y tiene como misión el acceso libre a los bienes tangibles e intangibles culturales de los pueblos indígenas y mestizos; capacitar en las áreas de la expresión estética, con programas y proyectos con enfoques de interculturalidad, fortalecimiento del desarrollo desde lo local, participación ciudadana, equidad de género y generacional.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de vinculación con la sociedad mediante la ejecución del proyecto denominado **"INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN Y ALFABETIZACIÓN EN COMUNICACIÓN Y ARTES AUDIOVISUALES E INTERACTIVAS: GENERACIÓN DE MATERIALES PEDAGÓGICOS DE LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO INTERCULTURAL DE CHIMBORAZO"**, de la carrera de Comunicación de la Universidad Nacional de Chimborazo.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen o tienen intención de cumplir las partes en caso de que el resto de los factores externos sean favorables para su cumplimiento.

#### **3.1. De la Unach:**

1. Informar a los estudiantes de la Unach que los estudiantes practicantes en del presente instrumento de cooperación solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas de cooperación al desarrollo social.



2. Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas de cooperación al desarrollo social en las instalaciones de LA FUNDACIÓN CULTURAL FLORES FRANCO.
3. Comunicar oportunamente a LA FUNDACIÓN CULTURAL FLORES FRANCO cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas de cooperación al desarrollo social y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del instrumento de cooperación.
4. Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica de cooperación al desarrollo social.
5. Realizar la evaluación de las prácticas de vinculación, en forma conjunta con el tutor delegado por la FUNDACIÓN CULTURAL FLORES FRANCO.
6. Presentar un cronograma para la realización de las prácticas de cooperación al desarrollo social. El número de estudiantes para las prácticas de cooperación al desarrollo social dependerá de la capacidad de las instalaciones de LA FUNDACIÓN CULTURAL FLORES FRANCO para su recepción según un informe elaborado por el jefe de cada área académica o administrativa.
7. Delegar por escrito a un funcionario de la Universidad como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.

### **3.2. De la contraparte:**

1. Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la Unach.
2. Facilitar el acceso de los estudiantes de la Unach. al interior de las instalaciones del FUNDACIÓN CULTURAL FLORES FRANCO, a fin de que realicen prácticas de cooperación al desarrollo social.
3. Brindar el asesoramiento especializado en las áreas a los estudiantes de la Unach. que se encontraren realizando las actividades de cooperación al desarrollo social en sus instalaciones.
4. Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
5. Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.
6. Entregar un certificado al alumno de la Unach. que haya concluido sus prácticas de cooperación al desarrollo social, en el cual se indicaren el número de horas realizadas.
7. Delegar por escrito a un funcionario de FUNDACIÓN CULTURAL FLORES FRANCO, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.

### **3.3. Obligaciones conjuntas:**

1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del instrumento de cooperación;
2. Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros de la Unach y la FUNDACIÓN CULTURAL FLORES FRANCO.
3. Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este instrumento de cooperación; y
4. Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente instrumento de cooperación.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**



La presente carta de intención tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -**

##### **5.1. Unach**

Administrador: PhD, Julio Bravo Mancero  
Dirección: Las Acacias  
Teléfonos: 0984408311  
Correo electrónico: jbravo@unach.edu.ec

##### **5.2. FUNDACIÓN FLORES FRANCO**

Administrador: MsC. Piedad Zurita Llangari  
Dirección: Juan de Velasco 2060 y Guayaquil  
Teléfonos: 032943168 / 0992774388  
Correo electrónico: fundacionartenativo2000@gmail.com

#### **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

1. Copia del proyecto **“INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN Y ALFABETIZACIÓN EN COMUNICACIÓN Y ARTES AUDIOVISUALES E INTERACTIVAS: GENERACIÓN DE MATERIALES PEDAGÓGICOS DE LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO INTERCULTURAL DE CHIMBORAZO”**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**

El presente instrumento de cooperación podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 8.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 8.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento de cooperación;
- 8.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 8.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumento de cooperación y las actividades desarrolladas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:



### 9.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)

PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

### 9.2. FUNDACIÓN FLORES FRANCO

REPRESENTANTE: MsC. Piedad Zurita Llangarí

DIRECCIÓN: Juan de Velasco 2060 y Guayaquil

TELÉFONOS: 032943168 / 0992774388

E-MAIL: [fundacionartenativo2000@gmail.com](mailto:fundacionartenativo2000@gmail.com)

PÁGINA: [www.fundacionartenativo.com](http://www.fundacionartenativo.com)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

### CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a 5 del mes de abril del 2024

---

**PhD, Julio Bravo Mancero**  
**Director Carrera Comunicación**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

---

**MsC. Piedad Zurita Llangarí**  
**Representante legal**  
**FUNDACIÓN FLORES FRANCO**